



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Junio de 2016.**

**No. 066**

### ÍNDICE

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Morena, Encuentro Social y Candidato Independiente en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y resguardo del listado nominal de electores por los partidos políticos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos a utilizarse en los cómputos para el Proceso Electoral Local 2015-2016

2 - 21

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa.

##### COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2015 y Primer Trimestre de 2016.

##### COMISIÓN ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

##### RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

##### ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

##### DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

22 - 45

#### AYUNTAMIENTOS

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

##### PARQUE MUNICIPAL ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

46 - 49

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

50 - 56

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 8º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1º,15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa;1, 7A, 8, 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social Y Humano; y

**Considerando**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-c, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69,disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo Primero.**Se crea la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Se integrará como mínimo por una Dirección, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objeto

**Artículo Tercero.** El Titular de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General y la presente Ley, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable;

- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la apertura gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. Establecer políticas internas para que la Institución se conduzca de forma transparente;
- XVIII. Generar las condiciones que permitan que permee en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la participación de ciudadanos y grupos de interés, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones de la Institución;
- XX. Promover la eficacia tanto en la organización del trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como en el desempeño de la misma;
- XXI. Coordinar las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia, así como del personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XXII. Colaborar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados con atribuciones en la materia de participación ciudadana;
- XXIII. Revisar, proponer e implementar las políticas y los mecanismos en materia de datos abiertos;
- XXIV. Establecer mecanismos de análisis de información estadística en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXV. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y generación de



información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- XXVI. Promover acuerdos institucionales con organismos especializados para el desahogo de solicitudes de información en la lengua indígena o braille, o cualquier formato accesible, en forma más eficiente;
- XXVII. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información, y
- XXVIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Titular de la Unidad de Transparencia.

#### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los recursos materiales y financieros, así como los expedientes, registros y la información con la que contaba el Departamento de Control Interno de la Dirección de Evaluación y Sistemas de Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

  
LIC. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH